



Al contestar cite el No. 2021-07-002902

Tipo: Salida Fecha: 20/05/2021 07:17:17 PM
Trámite: 17815 - CÁLCULO Y FIJACIÓN DE HONORARIOS LIQUID
Sociedad: 800209746 - PROMOTORA EL FARO Exp. 27664
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 73140209 - JAVIER SANCHEZ CONTRERAS
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000292

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

TIPO DE PROCESO:
LIQUIDACIÓN JUDICIAL

SUJETO DEL PROCESO:
PROMOTORA EL FARO DE CARTAGENA S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADOR
JAVIER SANCHEZ CONTRERAS

NIT:
800.209.746

ASUNTO:
SE FIJAN HONORARIOS POR SUBSIDIO

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Auto **650-000303** del 11 de abril de 2016, esta Entidad decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de la sociedad **PROMOTORA EL FARO CARTAGENA S.A. -EN LIQUIDACION JUDICIAL.**

1.2. Este Despacho advierte que el liquidador presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y de derechos de voto mediante memorial 2020-07-000597 de 20/02/2020.

1.3. De conformidad con la Ley 1116 de 2006, se puso en traslado el citado proyecto Traslado 2020-07-000793 de 04/03//2020. entre el 05 y 11 de marzo de 2020. Y con traslado 2020-07-000794 del 4/03/2020 se corrió traslado del inventario de bienes del día 5 de marzo al 18 de marzo presentado por el liquidador con el rad 2020-07-000597 del 20/02/2020



1.4. Mediante radicados No. 2020-07-001068 de 11/03/2020, 2020-07-001025 de 9/03/2020 y 2020-01-104261 de 12/03/2020, presentaron **OBJECIONES** contra el proyecto de graduación y calificación de créditos y el inventario de bienes de la sociedad **PROMOTORA EL FARO DE CARTAGENA S.A ‘ En Liquidación Judicial’** .

1.5 **Mediante** Traslado No. 2020-07-001298 de 22/04/2020, el Despacho puso en traslado por el termino de tres (3) días, las **OBJECIONES** realizadas al proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto y el inventario de bienes de la sociedad **PROMOTORA EL FARO DE CARTAGENA S.A ‘En Liquidación Judicial’** .

1.6. Mediante Auto 650-000322 del 25/08/2020, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, fijó como fecha para la celebración de la Audiencia de resolución de objeciones de la sociedad **PROMOTORA EL FARO DE CARTAGENA S.A. “En Liquidación Judicial”**, el día 1 de octubre de 2020 a las 2:30 p.m, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por la Ley 1429 de 2010.

1.7. Mediante acta 650-00037 del 1/10/2020, el Despacho resolvió aprobar y reconocer la calificación y graduación de créditos, y establecer los derechos de voto de la sociedad **PROMOTORA EL FARO CARTAGENA S.A. “En Liquidación Judicial”**. En la misma audiencia, el inventario valorado de la sociedad **PROMOTORA EL FARO CARTAGENA S.A. “En Liquidación Judicial”**, fue determinado por el Juez del concurso en cero (\$0) M/CTE. Con la salvedad en el parágrafo segundo la cual indica. *“deja constancia que el inventario valorado se aprueba en cero (0) toda vez que los bienes in muebles que hacen parte de la masa concursal de la liquidación judicial, están en litigio y por lo tanto la inclusión de estos al inventario de la concursada es incierto. No obstante lo anterior, el liquidador deberá realizar todas las acciones pertinente s para la protección y recuperación de los inmuebles en litigio , y si result n favorable s la sentencia s de los procesos judiciales que cursan contra los inmueble s de propiedad de la concursada , deberá proceder conforme lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1116 de 2006.*

1.8. Mediante radicado No. **2020-01-602944 de 19/11/2020**, el auxiliar de justicia **JAVIER SANCHEZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.140.209, en calidad de Liquidador de la sociedad solicitó se la fijación de honorarios por subsidio-

II. CONSIDERACIONES

2.1. Que revisadas las etapas procesales agotadas en el proceso de liquidación de la sociedad **PROMOTORA EL FARO CARTAGENA S.A. “En Liquidación Judicial”**, se encontró que **JAVIER SANCHEZ CONTRERAS** en su calidad de liquidador cumplió con las funciones previstas para tal fin en la ley 222 de 1996

2.2. Con el fin de fijar los honorarios del liquidador, se dará aplicación al artículo 39 del Decreto 065 de 20 de enero de 2020, que modificó el artículo 2.2.2.11 de la sección 7 del capítulo 11 del título 2 de parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, respecto de la fijación de honorarios bajo la modalidad de subsidio

2.3. Ahora bien, como quiera que la concursada no cuenta con activos superiores a doscientos (200) SMLMV, el pago de los honorarios del auxiliar de la justicia se dará mediante el mecanismo de subsidio en cumplimiento a lo dispuesto en la norma mencionada.



En audiencia contenida en el Acta 650-00037 del 1/10/2020 quedo plasmado que el inventario valorado de la sociedad **PROMOTORA EL FARO CARTAGENA S.A. "En Liquidación Judicial"**, es de cero (\$0) M/CTE

2.4. Por lo expuesto, el Despacho solicitará a la Secretaría General de esta entidad el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo a la Superintendencia de Sociedades, por valor de \$ **\$18.170.520.00** y se ordenará su pago, una vez se decrete la terminación del proceso de liquidación judicial y se apruebe la rendición final de cuentas del auxiliar de la justicia.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER el subsidio por concepto de honorario definitivos a favor del doctor **JAVIER SANCHEZ CONTRERAS** por la suma de **Dieciocho Millones Ciento Setenta Mil Quinientos Veinte Pesos MCTE (\$18.170.520.00)**, como liquidador de la sociedad **PROMOTORA EL FARO CARTAGENA S.A. -EN LIQUIDACION JUDICIAL**. con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Parágrafo: El despacho procederá a solicitar el CDP a la subdirección financiera de ésta Entidad.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el auto que apruebe la rendición final de cuentas de la sociedad concursada se procederá a **AUTORIZAR** el pago del subsidio al doctor **JAVIER SANCHEZ CONTRERAS**, liquidador de la sociedad **PROMOTORA EL FARO CARTAGENA S.A. -EN LIQUIDACION JUDICIAL**.

TERCERO . La presente notificación se hace conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100 - 00 1101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

RAD 2021-01-602944